

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 3 ABR 1989

VISTO el Expediente N° 35512/83, con el Corresponde N° 1617/88 mediante el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES solicita que se determine en forma explícita la denominación del título a otorgar a los egresados del Curso de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuya creación y funcionamiento fueron autorizados por la Resolución N° 2650 del 21 de noviembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución antedicha ha omitido así en la parte dispositiva como en el Anexo, el nombre del título a consignar en el certificado correspondiente, cuya habilitación prevé el artículo 18 del Decreto N° 8472/69.

Que conforme a las características y nivel de los estudios referidos cabe encuadrarlos dentro de la categoría de carrera de Post-Grado de especialización, a tenor de los dictámenes de los órganos técnicos pertinentes obrantes en los folios 5 a 11 del Corresponde mencionado.

Que en tal sentido, la acreditación a otorgar una vez terminados los estudios aludidos debe explicitar en el diploma respectivo, el título académico de "Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo", precedido por la denominación del título de grado correspondiente, según las condiciones de ingreso fijadas en el Anexo de la norma citada.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION.



Ministerio de Educación y Justicia

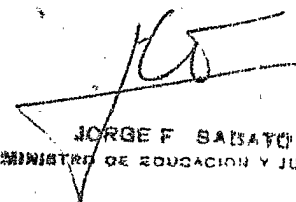
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el otorgamiento del título académico / de "Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo", denominación precedida por el título de grado respectivo, acreditando los estudios desarrollados y aprobados en el Curso de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente / de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD DE MORON, puesto en práctica por la Resolución N° / 2650/84, según las constancias del Expediente N° 35512/83, y Corresponde agregado N° 1617/88.

ARTICULO 2º.- LA DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS procederá a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y de los requisitos reglamentarios previstos por el artículo 18 del Decreto N° 8472/69.

ARTICULO 3º.- Regístrese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS para su comunicación y demás afectos.


JORGE F. SALSATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

